



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 147-2016-MPC

Cañete, 27 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2016, la aprobación de la suscripción del "Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima";

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional; por lo tanto la aprobación de convenios de cooperación debe ser dispuesta por el Concejo Municipal;

Que, asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la acotada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 1604-2016-GPPI-MPC de fecha 09 de agosto del 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, señala que el convenio señalado de acuerdo a las obligaciones que asume la entidad municipal no va a generar gastos;

Que, el objeto del convenio es delegar a favor de la entidad regional, la facultad para que este lleve a cabo la elaboración del Catastro en el ámbito rural de la provincia de Cañete, departamento de Lima, iniciándose este proceso en el distrito de San Vicente de Cañete;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° literal d) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, asumen competencias con carácter exclusivo o compartido en la organización del espacio físico y uso de suelo (Catastro urbano y rural); así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el numeral 1.4.2. del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Provinciales, la elaboración y mantenimiento del Catastro Urbano y Rural;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A. C. N° -2016-MPC

Que, el artículo 76° de la citada Ley, concordante con el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habilita a las Municipalidades, para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas y sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala pueden delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación respectivamente;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la citada Ley, precisa como medio de colaboración institucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 28294, "Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios", señala que las municipalidades en uso de sus facultades pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o personas naturales, de acuerdo a los criterios técnicos que aprueba el Sistema;

Que, mediante Informe Legal N° 403-2016-GAJ-MPC, de fecha 10 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del "Convenio de Delegación de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima", con el objeto de delegar a favor de la entidad regional, la facultad para que este lleve a cabo la elaboración del Catastro en el ámbito rural de la provincia de Cañete, departamento de Lima, iniciándose este proceso en el distrito de San Vicente de Cañete; asimismo, se remita al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación;

Que, asimismo, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Planificación Económica y Administración Municipal, habiendo emitido el Dictamen N° 035-2016-CPEyAM-MPC en fecha 13 de diciembre de 2016, en el cual recomienda la aprobación del Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima, con el objeto de delegar a favor de la entidad regional, la facultad para que este lleve a cabo la elaboración del Catastro en el ámbito rural de la provincia de Cañete, departamento de Lima, iniciándose este proceso en el distrito de San Vicente de Cañete;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A. C. N° 147-2016-MPC

Que, en Sesión de Concejo de la fecha, el Teniente Alcalde señala que quede constancia en Acta que se va a aprobar el convenio y que hay una disponibilidad presupuestal de 100 mil soles y que el restante se cancelará con la recaudación de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con el objeto de delegar a favor de la entidad regional, la facultad para que este lleve a cabo la elaboración del Catastro en el ámbito rural de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, iniciándose en el distrito de San Vicente de Cañete; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE el presente acuerdo a las áreas de la Municipalidad para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE